



# REGLAMENTO DEL CAMPEONATO





## REGLAMENTO DEL CAMPEONATO

### INDICE

|                |                                      | PÁGINA |
|----------------|--------------------------------------|--------|
| CAPÍTULO I.    | DE LA ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES.    | 3      |
| CAPÍTULO II.   | DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES.    | 6      |
| CAPÍTULO III.  | DE LOS PARTICIPANTES.                | 6      |
| CAPÍTULO IV.   | DE LAS INSCRIPCIONES.                | 9      |
| CAPÍTULO V.    | DE LA COMPETENCIA.                   | 11     |
| CAPÍTULO VI.   | DEL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.      | 15     |
| CAPÍTULO VII.  | DE LA DISCIPLINA.                    | 15     |
| CAPÍTULO VIII. | DE LOS UNIFORMES.                    | 16     |
| CAPÍTULO IX.   | DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.        | 17     |
| CAPÍTULO X.    | DE LA PREMIACIÓN.                    | 19     |
| CAPÍTULO XI.   | DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.      | 20     |
| CAPÍTULO XII.  | DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. | 22     |



## CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES.

**ARTÍCULO 1.** La LIGA PROFESIONAL de Baloncesto es un evento organizado por la División Profesional de Baloncesto, en adelante DPB-FECOLCESTO, de la Federación Colombiana de Baloncesto, en adelante Fecolcesto.

**ARTÍCULO 2.** Para la organización y dirección de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto, se reconocen los siguientes organismos:

1. El Comité Organizador conformado por la DPB-FECOLCESTO, que será la máxima autoridad.
2. La Comisión Arbitral de la Fecolcesto.
3. La Comisión Disciplinaria del Campeonato.

**ARTÍCULO 3.** Son funciones generales del Comité Organizador:

1. Planificar, coordinar, orientar y ejecutar la organización de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto.
2. Expedir el reglamento técnico-deportivo.
3. Resolver los aspectos organizativos del torneo tales como: sistema de Campeonato, calendario, etc.
4. Supervisar el cumplimiento de compromisos comerciales y publicitarios adquiridos por la DPB-FECOLCESTO relacionados con el campeonato.
5. Darle cumplimiento a las actividades programadas y hacer los correctivos cuando fuese necesario.
6. Recibir la inscripción de jugadores y cuerpos técnicos con los debidos soportes.
7. Cumplir con todos los requisitos y estipulaciones de la DPB-FECOLCESTO.
8. Coordinar todos los servicios para los clubes participantes, cuando actúen de visitantes, consistentes en: alojamiento y alimentación en los hoteles.
9. Coordinar todos los aspectos relacionados con las estadísticas.
10. Coordinar el levantamiento de información y suministro de ella a los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 4.** Estará a cargo de la Fecolcesto lo siguiente:

1. Designación de comisionados y/o veedores para los partidos oficiales de LIGA PROFESIONAL de Baloncesto.
2. Verificar la transferencia de los jugadores extranjeros y otorgar su visto bueno para que sean inscritos por la DPB-FECOLCESTO.
3. Recibir y examinar las copias de las planillas de juego y enviar copia de estas a la DPB-FECOLCESTO.
4. Recibir las reclamaciones o demandas de los clubes y extender a la Comisión Disciplinaria del Campeonato.
5. Enviar a la Comisión Disciplinaria del Campeonato los informes sobre novedades disciplinarias que se presenten en los partidos.
6. Enviar copia de los informes de los árbitros y de los comisionados a la DPB-FECOLCESTO.

**ARTÍCULO 5.** La LIGA PROFESIONAL de Baloncesto tendrá Comisión Arbitral conformada por tres (3) miembros nombrados por la Fecolcesto.

**ARTÍCULO 6.** Serán funciones de la Comisión Arbitral:

1. Designación de árbitros para los partidos oficiales de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto.
2. Recibir y evaluar los informes sobre las actuaciones de los jueces.
3. Trasladar a la Comisión Disciplinaria del Campeonato los informes arbitrales de los jueces.
4. Establecer políticas de evaluación y desarrollo de los jueces.

**ARTÍCULO 7.** Los comisionados y/o veedores técnicos de la Fecolcesto son las personas encargadas de velar por el cumplimiento en cada uno de los escenarios, de factores, tales como:

- Protocolarios (horarios, himnos, presentación oficial, etc.).
- Informativos (estadísticas, planillas, asistencia de público, informe de jueces, etc.).
- Logísticos (servicios médicos, primeros auxilios, policía y personal logístico).
- Escenario (disposiciones técnicas para el adecuado desarrollo del encuentro deportivo).



- Reglamento del campeonato.
- Montaje Publicitario.
- Zonas para Medios de Comunicación.

**ARTÍCULO 8.** Serán funciones de los comisionados y/o veedores técnicos de la Fecolcesto, las siguientes:

1. Supervisar que los partidos empiecen a la hora exacta, debiendo cumplirse con los actos protocolarios (Himno nacional, himno de la ciudad y presentación de los jugadores).
2. Remitir por correo electrónico, inmediatamente terminado el partido, el resultado y novedades más importantes del encuentro. Las comunicaciones deben hacerse con la Federación Colombiana de Baloncesto, correo electrónico: [fecolcesto@hotmail.com](mailto:fecolcesto@hotmail.com).
3. Cancelar a los jueces el valor correspondiente por viáticos y hacer firmar los recibos de entrega por este concepto.
4. Realizar charla técnica con los jueces antes y después del encuentro deportivo.
5. Utilizar sin excepción y cancelar personalmente los servicios de hoteles previamente reservados por la Fecolcesto. Debiendo solicitar la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecolcesto.
6. Constatar que los servicios de primeros auxilios y la policía estén presentes en el escenario, de acuerdo con lo establecido en el reglamento del campeonato.
7. Recoger al término del partido la planilla de juego original, los formatos de estadísticas del equipo local y visitante para remitirlos inmediatamente a la Fecolcesto.
8. Recoger el informe de los jueces sobre los encuentros.
9. Velar por el cumplimiento del reglamento del campeonato en todas sus partes.
10. Entregar al siguiente día hábil después de finalizado el segundo juego a las 9:00 a.m. los documentos originales a la Fecolcesto que a continuación se indican: estadísticas de los partidos, planillas oficiales de juego e informes de los partidos y de los jueces.
11. Registrar la asistencia de público en su informe.



**ARTÍCULO 9.** La Comisión Disciplinaria será la encargada de conocer y resolver en primera instancia las faltas disciplinarias que se presenten durante el desarrollo de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto. Como segunda instancia actuará la comisión disciplinaria de apelaciones del Campeonato.

## **CAPÍTULO II. DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

**ARTÍCULO 10.** En la LIGA PROFESIONAL 2017-1 podrán participar ocho (8) clubes de la DPB-FECOLCESTO con reconocimiento deportivo de Coldeportes y afiliados a Fecolcesto.

**ARTÍCULO 11.** El campeonato se disputará en la rama masculina.

**ARTÍCULO 12.** La categoría es abierta por lo cual podrán participar deportistas sin límite de edad.

**ARTÍCULO 13.** La realización de la LIGA PROFESIONAL 2017-1 será entre el trece (13) de mayo y el trece (13) de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 14.** El campeonato se regirá bajo las reglas (FIBA) vigentes a la fecha de la expedición del presente reglamento y será juzgado por los árbitros designados por la Fecolcesto. En la primera fase se contará con dos (2) jueces en cada partido; en las fases semifinal y final, con tres (3).



## CAPÍTULO III. DE LOS PARTICIPANTES.

### DE LOS CLUBES.

Los ocho (8) clubes participantes en la LIGA PROFESIONAL 2017-1 serán los siguientes:

1. **ACADEMIA DE LA MONTAÑA BASKET CLUB S.A.**
2. **CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS DE TUNJA S.A.**
3. **CIMARRONES DEL CHOCÓ**
4. **CORPORACIÓN DEPORTIVA ESCUELA IVAN OLIVARES – BÚCAROS**
5. **SABIOS DE MANIZALES**
6. **CÓNDORES DE CUNDINAMARCA**
7. **BOGOTA PIRATAS S.A.**
8. **FASTBREAK DEL VALLE**

**ARTÍCULO 15.** Los clubes participantes podrán inscribir un máximo de veinte (20) jugadores y mínimo quince (15), incluidos los extranjeros.

**ARTÍCULO 16.** Los clubes participantes podrán inscribir como mínimo dos (2) y máximo tres (3) jugadores extranjeros.

**ARTÍCULO 17.** Los clubes participantes en la LIGA PROFESIONAL 2017-1 deberán cumplir con los compromisos adquiridos.

**PARAGRAFO:** Los clubes que no cumplan con las políticas establecidas por la DPB tendrán las siguientes sanciones:

1. Económicas por valor de un (1) salario mínimo legal vigente – SMLV por cada una de ellas.
2. Suspensión y/o cancelación en la prestación de los servicios ofrecidos a los clubes por parte de la DPB.

### DE LOS JUGADORES.

**ARTÍCULO 18.** Los jugadores que inscriban los clubes participantes deberán contar con un alto nivel técnico- deportivo acorde a las condiciones de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto.

**ARTÍCULO 19.** Los clubes tienen la obligación de presentar en el momento de la inscripción la siguiente documentación para los jugadores nacionales e integrantes del cuerpo técnico:

- Copia de la vinculación entre el club y el jugador.
- Copia de la vinculación entre el club y el cuerpo técnico.
- Copia convenio para jugadores menores de edad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Carta de Libertad.
- Copia del registro civil nacimiento autenticada para los menores de edad.
- Los jugadores nacionales menores de edad deben presentar autorización de los padres o tutores.
- Certificado de afiliación a EPS y ARL.

**ARTÍCULO 20.** En la nómina de veinte (20) jugadores se podrán inscribir hasta diez (10) jugadores sub-21 nacidos en Colombia. Mínimo uno (1) de ellos deberá de ser oriundo del departamento y/o del Distrito Capital. Será obligatoria la inscripción mínima de (1) jugador sub-21 en la planilla de juego cuando los equipos oficien de local .

**ARTÍCULO 21.** El Club participante en el caso de transferencia y/o préstamo de jugadores deberá anexar fotocopia de la carta de libertad, firmada por el jugador y el representante legal del club para el cual actuó en el torneo anterior.

**ARTÍCULO 22.** En el caso de jugadores extranjeros, los clubes participantes deberán presentar los documentos de legalización debidamente diligenciados, a saber:

- Visa de trabajo o Permiso de Entrada y Permanencia P6.
- Copia de la vinculación entre el club y el jugador.
- Carta de libertad o Letter of clearance expedida por la Federación del último país donde jugó.
- Fotocopia pasaporte vigente.

**PARÁGRAFO 1.** Los jugadores serán invitados directamente por cada club participante y los extranjeros deberán acreditar su visa de trabajo, conforme a la ley.





**PARÁGRAFO 2.** La Fecolcesto y la DPB-FECOLCESTO no tendrán responsabilidad alguna en la invitación y contratación de dichos jugadores.

**PARAGRAFO 3.** Para la inscripción de jugadores extranjeros se requerirá de manera obligatoria la carta de libertad o Letter of clearance expedida por la Federación del último país donde jugó, autorizándose de esta manera la transferencia.

**ARTÍCULO 23.** En caso que un deportista colombiano o extranjero no haya sido afiliado a EPS y ARL, el club que los haya inscrito asume la responsabilidad total de los gastos médicos y hospitalarios que se ocasionen en caso de lesión, accidente o enfermedad, para lo cual suscribirá un documento en ese sentido, excluyendo de responsabilidad a la DPB y a Fecolcesto.

**ARTÍCULO 24.** En los casos de deportistas contratados a través de agentes, estos últimos deben contar con su correspondiente certificación FIBA vigente.

**ARTÍCULO 25.** Los clubes que presenten irregularidad comprobada en la inscripción de sus jugadores, serán privados de los puntos que vayan acumulando en tal condición y serán objeto de las demás sanciones contempladas en el Código de Disciplina del Campeonato.

**ARTÍCULO 26.** La DPB y la Fecolcesto no autorizarán la inscripción de jugadores que no presenten la documentación completa.



## CAPÍTULO IV. DE LAS INSCRIPCIONES.

**ARTÍCULO 27.** Los clubes participantes deberán cancelar a la DPB por concepto de inscripción a la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto la suma definida con cada uno. Para los clubes que terminen satisfactoriamente su proceso de afiliación, dicha suma se abonará al valor del Derecho de Afiliación (Ficha), establecido en cada caso de acuerdo con el plan de la DPB.

**PARÁGRAFO.** Para el otorgamiento de la ficha, el club deberá cumplir con todos los trámites de afiliación ante la Fecolcesto y la DPB.

**ARTÍCULO 28.** Los clubes participantes deberán presentar a la DPB el registro de su nómina (**PLANILLA DE BUENA FE**) y de los documentos relacionados en el artículo 19 para jugadores nacionales y el artículo 22 para los jugadores extranjeros, a más tardar el **MIÉRCOLES DÍESCISIETE (17) DE MAYO DE 2017 ANTES DE LAS 3:00 P.M.**

**PARÁGRAFO.** Lo anteriormente relacionado aplica también para integrantes del cuerpo técnico.

**ARTÍCULO 29.** Todos los clubes deben garantizar la actuación como mínimo de dos (2) jugadores extranjeros invitados. En caso de incumplimiento se cobrará una multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada jugador ausente en el partido y el club perderá los puntos en disputa, a menos que demuestre que sea un caso de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización por escrito de la DPB.

**ARTÍCULO 30.** El club que oficie de local debe incluir en la planilla mínimo un (1) jugador sub-21 cuando el club oficie de local, so pena de la sanción de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 31.** Para cada partido, los clubes que oficien de visitante deberán inscribir en la planilla oficial y presentar en el banco como mínimo diez (10) jugadores, salvo las excepciones previstas en el artículo 44 del Código Disciplinario del Campeonato, pudiendo presentar hasta doce (12). Los clubes que oficien de local deberán presentar doce (12) jugadores.

**PARÁGRAFO.** El Club que incumpla esta norma será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos.



**ARTÍCULO 32.** Se aceptará modificación de nómina para jugadores extranjeros hasta el final del campeonato.

**ARTÍCULO 33.** Para el caso de jugadores nacionales se podrán inscribir nuevos jugadores nacionales o libres, del **LUNES DIECIOCHO (18) AL MIÉRCOLES VEINTE (20) DE JUNIO DE 2016 ANTES DE LAS 3:00 P.M.**, para lo cual deberán presentarse todos los documentos requeridos relacionados en el artículo 19.

**ARTÍCULO 34.** Se declara por la vigencia de este campeonato jugadores libres a los deportistas que no participaron en la LIGA PROFESIONAL 2016-1 y quienes no tengan contrato.

**ARTÍCULO 35.** Jugador que sea inscrito oficialmente y actué reglamentariamente por un club en un partido no podrá participar por otro club durante el torneo.

**ARTÍCULO 36.** El jugador extranjero y el integrante del Cuerpo Técnico que sea reemplazado no podrán volver a participar durante la LIGA PROFESIONAL 2017-1.

**ARTÍCULO 37.** Jugador extranjero que sea expulsado no podrá ser reemplazado hasta tanto no cumpla su sanción.

**PARÁGRAFO.** El club que pierda por expulsión definitiva a un jugador extranjero deberá reemplazarlo una vez se cumplan dos (2) fechas de sanción.

**ARTÍCULO 38.** Los clubes que presenten irregularidad comprobada en las inscripciones y documentación de sus deportistas perderán los puntos de los encuentros disputados donde dicho deportista actuó y este último será expulsado definitivamente de la LIGA PROFESIONAL 2017-1.

**ARTÍCULO 39.** La inscripción de jugadores extranjeros después de iniciada la LIGA PROFESIONAL 2017-1 se deberá realizar con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación a la realización del siguiente juego del club.

**PARAGRAFO:** Esta inscripción la autorizará la DPB-FECOLCESTO mediante comunicación escrita que será enviada a la Fecolcesto y los Clubes participantes en la LIGA PROFESIONAL 2017-1.



## CAPÍTULO V. DE LA COMPETENCIA.

### **DE LA COMPETENCIA:**

**ARTÍCULO 40.** Este Campeonato se disputará de acuerdo al calendario elaborado por la DPB-FECOLCESTO, el cual se entregará previamente a los clubes participantes.

**PARÁGRAFO 1.** La DPB-FECOLCESTO podrá realizar cambios a la programación siempre que lo estime conveniente.

**PARÁGRAFO 2.** La programación estará sujeta a cambios por transmisión de televisión y desplazamiento de los clubes clasificados a campeonatos internacionales, tales como: Liga Sudamericana y/o Liga de las Américas o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 41.** La programación no podrá sufrir cambios excepto los relacionados en el parágrafo del artículo 40.

**ARTÍCULO 42.** Todos los partidos se iniciarán a las ocho (8) de la noche.

**PARÁGRAFO:** Los clubes podrán solicitar cambio de horarios siempre y cuando se haya solicitado previamente por escrito o de acuerdo a las exigencias de la ciudad y asistencia de público.

**ARTÍCULO 43.** El campeonato Liga PROFESIONAL 2017-1 tendrá una duración aproximada de tres (3) meses y medio y se disputará en tres (3) fases de la siguiente manera:

### **FASE 1- ELIMINATORIA**

Los ocho (8) clubes participantes jugarán todos contra todos, teniendo catorce (12) juegos de local y catorce (12) de visitante según los enfrentamientos del calendario establecido.



### ***FASE 2 SEMIFINALES.***

Se jugará un playoff de 3 juegos entre los equipos clasificados 1, 2, 3 y 4. Los playoffs se iniciaran en casa de los equipos 1 y 2.

Los encuentros quedaran programados así:

PRIMERO VS. CUARTO  
SEGUNDO VS. TERCERO

### ***FASE 3 FINALES.***

Clasifican los dos (2) ganadores de los playoffs semifinales. La final será un playoff a 3 juegos en el formato 1-2, El mejor clasificado jugará los últimos dos (2) juegos en su casa..

### **DE LA PUNTUACIÓN:**

**ARTÍCULO 44.** La puntuación otorgada en cada partido será de la siguiente manera:

1. Dos (2) puntos por partido ganado.
2. Un (1) punto por partido perdido.
3. Cero (0) puntos por partido perdido por WO.

**PARÁGRAFO.** En el caso de que un club sea sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos, el marcador quedara definido por WO, para efectos de la estadística de encestadores le serán anotados dos (2) puntos al capitán del club.

Para efectos de empates y cesta promedio se considerara un puntaje de 20 - 0 a favor del club que haya obtenido los dos (2) puntos.

**ARTÍCULO 45.** Los clubes que no se presenten a jugar un partido en el lugar y a la hora indicados, abandonen la cancha sin consentimiento de los jueces o se rehúsen a seguir jugando, serán declarados perdedores por WO, sin perjuicio de las sanciones a las que se hagan acreedores y de la acción legal a la que diere lugar el incumplimiento de convenios y contratos firmados.

**ARTÍCULO 46.** Los casos de fuerza mayor o caso fortuito por los cuales un club no se presente a un partido programado serán evaluados por el Comité Organizador y la Comisión Disciplinaria del Campeonato, como eximente de responsabilidad.

#### **DE LOS EMPATES:**

**ARTÍCULO 47.** En caso de igualdad de puntos en la fase 1, el desempate en la clasificación se definirá teniendo en cuenta:

- Entre dos (2) clubes: El que haya ganado el mayor número de partidos entre sí. De persistir el empate se aplicará cesta promedio de los partidos jugados entre sí. Si aún persiste el empate se definirá por cesta promedio de todos los partidos jugados en la fase respectiva. Si continúa el empate se definirá por sorteo entre los dos clubes involucrados.
- Entre más de dos (2) clubes: El que haya ganado el mayor número de partidos entre sí. De persistir el empate se aplicará cesta promedio de los partidos jugados entre sí por los Clubes empatados. De persistir el empate, se tomarán en cuenta todos los partidos jugados en la primera fase.

**PARÁGRAFO.** Se entiende por cesta promedio el mayor cociente que resulte de la división de las cestas a favor entre las cestas en contra.



## **CAPÍTULO VI. DEL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.**

**ARTÍCULO 48.** Los clubes deberán presentar obligatoriamente un (1) delegado debidamente acreditado y un (1) director técnico, como mínimo.

**PARÁGRAFO 1.** El delegado acreditado oficialmente no puede ejercer funciones del cuerpo técnico.

**PARÁGRAFO 2.** Ante la ausencia del delegado por expulsión o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, uno de los miembros del cuerpo técnico puede asumir sus funciones.

**ARTÍCULO 49.** Es requisito indispensable que el cuerpo técnico (Director técnico y asistentes) de los clubes haya asistido a la Clínica de Entrenadores Nivel I.

**ARTÍCULO 50.** El personal adicional para auxiliar el club deberá estar registrado en la DPB, autorizándose para permanecer en el banco un máximo de doce (12) personas, adicionales a los cinco (5) jugadores que están en el campo de juego. En total serán diecisiete (17) personas, las cuales se ubicarán al final del banquillo en los diferentes partidos de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto.

## **CAPÍTULO VII. DE LA DISCIPLINA.**

**ARTÍCULO 51.** Los aspectos disciplinarios del campeonato se regirán por el Código Disciplinario de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto y serán atendidos en primera instancia por la comisión disciplinaria del campeonato. La segunda instancia de las decisiones adoptadas será resuelta por la Comisión de Apelaciones del Campeonato.



## CAPÍTULO VIII. DE LOS UNIFORMES.

**ARTÍCULO 52.** Los clubes deberán inscribir dos (2) juegos de uniformes, uno (1) de color claro y uno (1) de color oscuro (los jugadores deberán portar camiseta, pantaloneta, medias y sudaderas iguales).

**PARÁGRAFO.** El derecho de comercialización de los espacios susceptibles de explotación publicitaria en los uniformes de competencia y de calentamiento, es de los clubes, con excepción de la tirante derecha, lugar en el que se exhibirá el logo de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto.

**ARTÍCULO 53.** Los uniformes de calentamiento de cada Club deberán ser iguales para todos los jugadores.

**PARÁGRAFO.** No se admitirán jugadores que se presenten con elementos extraños como cachuchas, boinas, camisetas debajo del uniforme de competencia.

**ARTÍCULO 54.** El uniforme de cada jugador debe estar numerado adelante y atrás de su camiseta, con números de color sólido y de contraste. Los números deben ser claramente visibles y tener las siguientes características obligatorias según normas FIBA:

1. Los colocados atrás deben ser por lo menos veinte (20) centímetros de alto.
2. Los colocados adelante deben ser por lo menos diez (10) centímetros de alto.
3. Los números no deben ser menores de dos (2) centímetros de ancho.
4. Los números pueden ser de dos (2) dígitos máximo.
5. Los jugadores de un mismo club no deben usar números iguales.
6. Todos los jugadores deben usar sus camisetas dentro de la pantaloneta durante el partido.
7. Los uniformes deberán estar marcados con los apellidos de cada uno de los jugadores del club en la parte inferior del número.

**PARÁGRAFO.** Si un jugador cambia su número con el que fue inscrito para el torneo, debe comunicarlo al coordinador de estadística de la DPB-FECOLCESTO, al comisionado de la Fecolcesto y al primer árbitro del partido, quienes deben brindar



dicha información al personal de estadística.

**ARTÍCULO 55.** El club nombrado en primer término es el local y el segundo nombrado es el visitante. Los clubes que figuren como locales deberán presentar dos (2) juegos de uniformes. En caso de haber igualdad o similitud en los colores de los clubes, el club local deberá cambiarse el uniforme.

**ARTÍCULO 56.** Los Clubes que actúen como locales deberán:

1. Reservar y preparar el escenario de juego.
2. Deberán tener en óptimas condiciones los camerinos designados para el club visitante y para los árbitros.
3. Cumplir con los reglamentos exigidos por las autoridades para la presentación del espectáculo.
4. Disponer de un médico, primeros auxilios y de ambulancia con paramédicos en todos los encuentros.
5. Tener previsto la disponibilidad de la fuerza pública que garantice la seguridad de los participantes.
6. Tener permisos necesarios para la utilización del escenario deportivo y la ubicación de publicidad por parte de la DPB-FECOLCESTO en el mismo.

## **CAPÍTULO IX. DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.**

**ARTÍCULO 57.** Los escenarios donde se realizarán los partidos deben ser coliseos cubiertos de las ciudades sedes de los clubes participantes en el campeonato, los cuales deben ser registrados ante la DPB-FECOLCESTO. Los escenarios deben contar con excelente adecuación.

El trámite para la disponibilidad será responsabilidad de cada club, en las fechas designadas para el juego según la programación de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto.

**PARÁGRAFO.** Las canchas de juego deben tener el aval de la Comisión Técnica de la DPB-FECOLCESTO y contar con:

- Maderamen en excelente estado.
- Marcador electrónico con décimas de segundo y adaptados a cuatro tiempos de diez (10) minutos.
- Dos marcadores de veinticuatro (24) y catorce (14) segundos en perfecto estado de funcionamiento.
- Señalizadores de mesa de control completos y en buen estado.
- Camerinos de jugadores y jueces en excelente estado y aseados.
- Con capacidad mínima para recibir 1.500 espectadores, cómodamente sentados, con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la FIBA y la Fecolcesto.
- Permiso para la instalación de publicidad por parte de la DPB.

**ARTÍCULO 58.** Los clubes que oficien de local deben proveer el siguiente material técnico:

1. Cancha de madera con tableros de 1.80 x 1.05 metros de acuerdo con los reglamentos de la FIBA.
2. Cronometro con décimas de segundos visibles para jugadores y espectadores.
3. Dispositivo apropiado visible para jugadores y espectadores para la aplicación de la regla de los veinticuatro (24”) y catorce (14”) segundos ubicados encima de los tableros.
- 4.

4. Tablero indicador de puntaje.
5. Indicadores de faltas individuales y colectivas.
6. Indicador (Flecha) de posesión alterna.
7. Tableros de repuesto y aros flexibles.
8. Señal luminosa de terminación del partido, ubicado en la parte posterior del tablero.
9. Balón oficial del torneo es la marca Molten. Deben proveer cuatro (4) balones en excelentes condiciones.
10. Cada club deberá otorgar una valla perimetral a Molten, lo cual debe ser coordinado con la DPB.
11. Realizar actos protocolarios diez (10) minutos antes de la iniciación del encuentro, en el cual como mínimo debe entonarse el himno nacional y hacerse la presentación de los clubes. El protocolo establecido para esta ceremonia será definido por la DPB-FECOLCESTO y solamente esta podrá autorizar actividades diferentes.
12. El club debe contar con un escenario libre de publicidad comercial y garantizar la debida autorización sin costo del montaje publicitario establecido por la DPB y brindará el apoyo requerido por los auxiliares de logística contratados para tal fin y sin ningún costo para la organización.
13. El club solo podrá vender boletería según el máximo de ocupación del escenario donde juegue.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de alguno o algunos de los numerales de este artículo, ocasionará todas o algunas las siguientes sanciones:

1. Económicas por valor de un (1) salario mínimo legal vigente – SMLV por cada una de ellas a favor de la DPB.
2. Suspensión y/o cancelación en la prestación de los servicios ofrecidos a los clubes por parte de la DPB.

3. Perdida de los puntos que obtenga en el encuentro deportivo.

**ARTÍCULO 59.** Queda completamente prohibido el uso de bafles y elementos de sonido detrás del banco del club visitante. En caso que se utilicen deberá ordenarse su retiro del escenario o su desconexión.

#### **CAPÍTULO X. DE LA PREMIACIÓN.**

**ARTÍCULO 60.** La premiación de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto comprende:

1. Trofeo y medallas al campeón y subcampeón.
2. Trofeo al jugador nacional y jugador extranjero más valiosos del torneo.
3. El club campeón del primero torneo del año obtendrá el cupo para participar en la Liga de las Americas y la DPB-FECOLCESTO apoyará su participación en dicho torneo hasta con la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda corriente (\$ 25.000.000).
4. El club campeón del segundo torneo del año obtendrá el cupo para participar en la Liga Suramericana y la DPB-FECOLCESTO apoyará su participación en dicho torneo hasta con la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda corriente (\$ 25.000.000).

#### **CAPÍTULO XI. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 61.** Los reclamos o protestas por infracciones al reglamento general de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto solo se tramitarán cuando reúnan los siguientes requisitos:

1. Presentación por escrito del reclamo o protesta con la debida fundamentación dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la conclusión del partido, presentado por el delegado, presidente y/o gerente del club y dirigido al Comisión Disciplinaria del Campeonato.



2. Consignar en la **CUENTA CORRIENTE NO. 470169991556 DEL BANCO DAVIVIENDA** de la ciudad de Bogotá D.C., a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** el valor del derecho del reclamo, fijado en un (1) salario mínimo legal vigente, en caso que el reclamo o protesta busque modificar el resultado del partido.

**ARTÍCULO 62.** Las reclamaciones que no buscan la modificación en el resultado final del partido, sino presentar protesta por la conducta de dirigentes, jugadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico y todos aquellos incidentes sucedidos durante el transcurso de un juego, deberán presentarse dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la conclusión del partido, presentado por el delegado, presidente y/o gerente del club.

**ARTÍCULO 63.** Serán desestimadas las reclamaciones que sean formuladas en términos descomedidos y serán devueltas de plano.

**ARTÍCULO 64.** El comisionado o veedor designado por la Fecolcesto, será el encargado de velar por la buena marcha y funcionamiento de los aspectos técnicos y organizativos.

**ARTÍCULO 65.** La Fecolcesto colocará una publicidad institucional que no tenga propósitos comerciales en la mesa de control de cada una de las plazas previo acuerdo con la DPB.

**ARTÍCULO 66.** Los clubes están obligados a aceptar los compromisos publicitarios con las empresas patrocinadoras y comercializadoras que la DPB-FECOLCESTO adquiera, por lo que se demanda de todos los clubes vinculados a la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto observar las normas que se expidan al respecto antes y durante el desarrollo del evento.



**ARTÍCULO 67.** Durante la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto se podrá llevar a cabo controles al dopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con las normas vigentes al respecto, Los clubes participantes deberán facilitar la toma de muestras a los jugadores seleccionados. Los análisis se llevarán a cabo en el laboratorio de Coldeportes o la entidad que haga sus veces y sus resultados serán de aceptación por parte de los jugadores, clubes, las ligas, la Federación, la DPB y la FIBA.

**ARTÍCULO 68.** La DPB-FECOLCESTO será quien emita los comunicados oficiales a los clubes.

## **CAPÍTULO XII. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO 69.** El presente Reglamento del Campeonato de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto fue aprobado en reunión sostenida por los clubes, la DPB-FECOLCESTO y la Fecolcesto.

**ARTÍCULO 70.** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento de Campeonato de la LIGA PROFESIONAL de Baloncesto serán resueltos por la Comisión Especial de la DPB-FECOLCESTO.



Se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2017.

Original firmado por;

**JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS**  
Presidente Fecolcesto

**JOSE JAIME TAPIAS PATRÓN**  
Comisionado DPB